SALA ELECTORAL y de COMP.ORIGINARIA -TRIBUNAL SUPERIOR

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 40

Año: 2018 Tomo: 1 Folio: 281-282

PROVINCIA DE CORDOBA - AMPARO

AUTO NUMERO: 40. CORDOBA, 18/06/2018.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "TOSCO, HECTOR AGUSTIN Y OTROS C/ SUPERIOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA AMPARO", Expte.Nº 5409757, de los que

resulta que:

1) Los presentes actuados son traídos a despacho a fin de aclarar una discrepancia nominal advertida a

fs. 1083 por el Juzgado de Primera instancia Civil con competencia en Ejecución Fiscal N° 1 (ex 21

Civil y Comercial), en los términos del artículo 336 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la

Provincia de Córdoba (CPCC); de los mismos surge que existe la necesidad de interpretar, sin alterar

los sustancial, una particularidad en el punto VII de los considerandos, como también en el resuelvo

del Auto número Ciento tres, dictado con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, por este Tribunal

Superior de Justicia (cfr. fs. 1062/1069), en los que observa una discrepancia en la consignación del

nombre del Sr. Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba, en cuanto se lo ha designado como

Juan Pablo Reyna, cuando en virtud del comparendo de fs. 302 surge que su nombre correcto es Pablo

Juan María Reyna.

2) A fs. 1085 se dictó el decreto por el cual pasan los presentes actuados a despacho a los fines de

resolver.

Y CONSIDERANDO:

I.Conforme se desprende de las constancias de autos, se encuentra habilitado el trámite de aclaratoria

en los términos de los artículos 336 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de

Córdoba.

II.En dicha tarea, cabe indicar que el remedio procesal bajo examen habilita al tribunal, una vez

pronunciada y notificada la resolución judicial y no obstante dar por concluida su competencia respecto del pleito, a: i) corregir cualquier error material; ii) aclarar algún concepto oscuro; o iii) suplir cualquier omisión.

Bajo estos postulados, se advierte que se ha deslizado un error material al designar el nombre del Sr. Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba, cuando se lo nomina Juan Pablo Reyna, correspondiendo en virtud del comparendo de fs. 302, constancias subsiguientes y como es de público conocimiento (Decreto del Poder Ejecutivo N° 2610/2011, Resolución del Fiscal de Estado N° 3/2004, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 10/02/2004), designarlo como Pablo Juan María Reyna.

En definitiva resulta adecuado aclarar en el punto VII de los considerandos y en el acápite III de la parte resolutiva del Auto número Ciento tres, dictado por este Tribunal Superior de Justicia con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, que donde dice Juan Pablo Reyna, corresponde nombrar al Sr. Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba, como Pablo Juan María Reyna.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

Aclarar el Auto número Ciento tres, dictado por este Tribunal Superior de Justicia con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, respecto del nombre del Sr. Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba, inserto en los considerandos -Punto VII- y en el Resuelvo, donde dice "Juan Pablo Reyna" deberá leerse "Pablo Juan María Reyna", quedando redactado el punto III de la parte resolutiva de la siguiente forma: "Regular los honorarios profesionales de los letrados de la parte demandada, Dres. Pablo Juan María Reyna y Eduardo José Visconti, con motivo del recurso extraordinario federal, en conjunto y proporción de ley en la suma de 20 (veinte) Jus y los de la letrada de la parte actora, Dra. Mabel Edith Sessa, por igual concepto, en la suma de 15 (quince) Jus.".

Protocolícese, hágase saber y dese copia.

TARDITTI, Aida Lucia Teresa VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SESIN, Domingo Juan
VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RUBIO, Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BLANC GERZICICH de ARABEL, Maria de las Mercedes VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CACERES de BOLLATI, María Marta
VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SANCHEZ GAVIER, Humberto Rodolfo

VOCAL DE CAMARA

GUTIEZ, Angel Antonio
VOCAL DE CAMARA

LOPEZ SOLER, Francisco Ricardo SECRETARIO/A T.S.J.